

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 390

TEGUCIGALPA: 23 DE DICIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.893

SUMARIO

FOMENTO—Se autoriza la erogación mensual de \$ 78.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se nombra Agente Postal Ambulante entre Puerto Cortés y La Pimienta á don Coronado Rodríguez—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 656.72—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se aprueban unas listas de contribuyentes—Se reforma un acuerdo.

AVISOS.

FOMENTO

Se autoriza la erogación mensual de \$ 78.00

Tegucigalpa, 4 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación mensual de setenta y ocho pesos, á que asciende el presupuesto de gastos de la nueva oficina telegráfica de La Masica, departamento de Atlántida, en la forma siguiente:

1 telegrafista	\$ 50.00
1 celador	20.00
1 cartero	5.00
Gastos ordinarios	3.00

Suma

Suma

2º—Que estos pagos se hagan por la Administración de la Aduana de La Ceiba, á contar del 26 de mayo último; debiendo imputarse el gasto total á la Partida 5ª, sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 4 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue á Alejandro Banegas la cantidad de diez pesos, con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta capital

á la ciudad de Gracias, á donde va á prestar sus servicios como telegrafista 1º de aquella oficina; debiendo imputarse el gasto á la Partida 6ª, sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa, 4 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veinticinco pesos, valor con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad de Concepción, departamento de Intibucá, para la construcción y conservación de una hamaca sobre el río "Negro," que facilitará el tránsito entre el distrito de Camasca y la ciudad de la Esperanza; y

2º—Que esta suma se entregue al Alcalde Municipal de Concepción, por la respectiva Administración de Rentas; imputándose á la Partida 3ª, sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se nombra Agente Postal Ambulante entre Puerto Cortés y La Pimienta á don Coronado Rodríguez.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar Agente Postal Ambulante entre Puerto Cortés y La Pimienta á don Coronado Rodríguez, con el sueldo de ley; y

2º—Rendir las gracias por sus servicios prestados á don Salomé Martínez, quien desempeñaba aquel empleo interinamente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 4 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á don Juan J. Mejía ó á su representante legal, Br. don Ildefonso Lara, la cantidad de veinticinco pesos, valor del medio sueldo á que tiene derecho por la rendición de sus cuentas llevadas como Administrador de Correos de la ciudad de La Paz, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año económico en curso, y de conformidad con el fallo de solvencia que pronunció la Dirección General del Ramo el 27 de junio último; debiendo imputarse la erogación á la Partida 3ª, sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 4 de julio de 1911.

Con vista de la contrata que dice:—"Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, y Demetrio Espinosa y José Angel Ramos, por sí, han convenido en celebrar la siguiente contrata.

1º—Espinosa y Ramos se obligan, solidariamente, á llevar á cabo á satisfacción del empleado contratante, dentro de dos meses, á partir de esta fecha, los trabajos que á continuación se expresan, en la casa nacional que fué de los herederos de don Teodoro Nehring, sita en Comayagüela: un desmonte de quince varas, poco más ó menos; el relleno de un zanja que hay en la calle, frente á dicha casa, y una falca de piedra para el sostenimiento del relleno.

2º—El Gobierno pagará á los contratistas Espinosa y Ramos, por todo el costo de los trabajos mencionados, la suma de ciento setenta y seis pesos, así: veinticinco pesos semanariamente, después de comenzados los trabajos; y el saldo que resulte á su favor, al entregar éstos concluidos, como queda consignado.

39.—La presente contrata surtirá sus efectos legales al ser aprobada por el Poder Ejecutivo.—Tegucigalpa, 28 de junio de 1911.—Por Demeterio Espinosa y José A. García.—Sixto Barahona.—M. A. García;” el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; y que los pagos á que se refiere el número 2º de la misma contrata, se efectúen por la Caja Nacional; imputándose la erogación de ciento setenta y seis pesos, á la Partida 4ª, Capítulo VII, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa, 4 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

19.—Autorizar la erogación de veinte pesos, que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregarán al 1er. telegrafista de aquel puerto, para compra de los siguientes objetos que se necesitan para el servicio de la nueva oficina telegráfica de La Masica, así:

1 mesa.....	\$ 10.00
1 silla.....	5.00
2 varas carpeta.....	3.00
1 quinqué.....	2.00

Suma\$ 20.00; y

2º—Que el gasto se impute á la Partida 4ª, sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 656.72

Tegucigalpa, 4 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º.—Autorizar la erogación de seiscientos cincuenta y seis pesos setenta y dos centavos, íntegros de materiales telegráficos pagó por los de San Lorenzo á esta cos conduci. forma siguiente:

Abril 10.—Anton Pavón, por 48 bultos.....	\$ 170.10
Abril 10.—Carlos Hernández, por 72 bultos.....	245.70
Abril 10.—Antonio Zorzo, por 137 bultos.....	67.27
Mayo 19.—Nicolás García, por 91 @ 12 libras.....	61.19
Mayo 5.—Alfredo Sánchez, por 16 rollos alambre.....	58.66
Mayo 10.—Martín Hernández, por útiles telegráficos.....	23..

Suma.....\$ 656.72; y

2º—Que el gasto se impute á la Partida 3ª, sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 4 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á don Pedro G. Bonilla ó á su representante legal, Br don Ildefonso Lara, la cantidad de veinticinco pesos, valor del medio sueldo á que tiene derecho por la rendición de sus cuentas llevadas como Administrador de Correos de Yuscarán durante los meses de agosto á febrero del año económico en curso, y de conformidad con el fallo de solvencia que pronunció la Dirección General del Ramo, de fecha 2 del corriente mes; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de contribuyentes

Tegucigalpa: 4 de julio de 1911.

Con vista de las listas de contribuyentes al fondo de caminos para el presente año, formadas por las Municipalidades del departamento de Cortés y remitidas á la oficina respectiva por el Gobernador Político del mismo; y encontrándolas de conformidad con la ley de la materia, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlas en todas sus partes, mandando que se archiven los expresados documentos en la Secretaría de Fomento, para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 5 de julio de 1911.

Considerando: que en la lista de contribuyentes al fondo de caminos para el presente año, formadas por las Municipalidades del departamento de Intibucá y aprobadas por acuerdo del Ejecutivo de fecha 10 de junio último, se dejaron de consignar á algunos individuos obligados al pago de dicha contribución, según informes del Gobernador Político de aquel departamento, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo antes citado, en la forma que sigue:

Incluir como capitalistas de 2ª clase de la ciudad de La Esperanza, á los señores Toribio Ramos, Agustín Girón, Juan Bueso, Pedro Castro A., Joaquín Alcerro, Miguel Ruiz, Rodolfo Cantarero, Doctor Marcial Lagos y Rafael Inestroza; y como proletarios: á Cupertino Guevara, Jacinto R. Romero, Luis Reyes, José María Serrano, Rafael Orellana, Inés Benítez, Juan M. Medina, Vicente Portillo, Rafael Morales, Florencio Aguilar, Manuel Melgar, Valeriano Melgar, Jacobo Toro, Juan B. Romero, Francisco Doblado, Salvador Molina, Olegario Velásquez h., Ciriaco Gámez, Víctor Vargas, Víctor y Manuel Henríquez.

En el pueblo de San Antonio, como capitalistas de 1ª clase, á don Gregorio Castro y doña Dolores Guevara de Ayala; y en el de Jesús de Otoro, como capitalistas de 2ª clase, á los señores Filadelfo Canales, Desiderio Inestroza, Antonio Salazar, Francisco González, Juan J. Claros y Gaspar Inestroza.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Julián Avila presenta hoy, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada en Nueva Armenia el dos de octubre último, ante el Juez de Paz, Olayo Fonseca, por la cual doña Juana Oseguera v. de Aguilar y Jenaro Aguilar venden á don Julián Avila, en trescientos y cien pesos, respectivamente, la primera cuarta y tercera parte de los potreros ubicados en el valle de San Lorenzo, jurisdicción de Maraita; y el segundo otra cuarta parte en el primer terreno ó potrero descrito en seguida, así: el primero linda: al Norte, con potrero de la exponente y del menor Constantino López; al Sur, con la quebrada que baja de los Rincones y posesión de Abelino Rodríguez; por el Oriente, el río de San Lorenzo que baja de Santa Cruz; y por el Poniente, camino real que de éste conduce á Yuscarán y San Juancito; y el segundo linda: al Norte, quebrada de Sabanas de Emmedio y posesiones de Lorenzo Andrade y Víctor Fonseca; por el Sur, el potrero anteriormente descrito; y por el Oriente y Poniente, el mismo camino real y río ya mencionado. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Chinchilla ha presentado el día de hoy, á las tres p. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Juez de Paz de La Labor, Notario por la ley, don Jesús Henríquez, por la cual don Doroteo Galdámez vende á don Attiliano Arita, por la suma de ciento ochenta pesos, una finca, situada en el pueblo de La Labor, como de dos manzanas de extensión, cercada y cultivada en parte de café, plátanos y árboles frutales, lindante: al Oriente, el río Yoalo; al Norte, vega de don Attiliano Arita; por el Poniente, camino que conduce á esta ciudad y finca de Santiago Arita; y al Sur, el mismo camino y finca de Anastasio Morán. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 27 de septiembre de 1911.

Jesús Núñez R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Chinchilla ha presentado el día de hoy, á las tres y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Juez de Paz del pueblo de La Labor, Notario por la ley, Policarpo Ramírez, por la cual don Anastasio Morán vende á don Atiliano Arita, por la suma de cincuenta pesos, un derecho proindiviso en la finca llamada "Palo Verde", jurisdicción de La Labor, lindante ésta: al Oriente, fincas de Santiago Arita y Leandro Cabrera; al Poniente, finca del mismo Arita camino de por medio; al Norte, el río del Jute; y al Sur, finca de la sucesión de Eusebia Reyes. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público.—Ocoatepeque, 27 de septiembre de 1911.

Jesús Núñez H.

El infrascrito, Registrador de la propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Chinchilla ha presentado hoy, á las tres y tres cuartos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el día veinticuatro de agosto de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario por la ley, Bernardino García, por la cual don Toribio Peraza vende al Presbítero Juan B. López, por la suma de ciento veintidós pesos ochenta y cinco centavos, los inmuebles siguientes: una finca en las faldas del cerro "Colopecá" como de seis manzanas, cultivada en parte de árboles de café y frutales, cercada de piedra, madera y zanja, situada en el sitio de Cunce y Volcancilló, demarcación de San Marcos, limitada: al Norte, terreno de Joaquín de Jesús; al Sur, con terreno de don Esteban de Jesús; al Oriente, posesiones de Liberato Henríquez y Esteban de Jesús, camino de por medio; y al Poniente, posesiones de Julián Santamaría y Joaquín de Jesús; y un derecho proindiviso en el mencionado sitio Cunce y Volcancilló, lindante: al Norte, sitio de San Juan y río Gualciquire; al Sur, Hacienda de Santa Teresa y Río Chiquito; y al Oriente, terrenos de Manuel Mejía y sitio Carrizal de Jesús. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocoatepeque, 27 de septiembre de 1911.

Jesús Núñez H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Chinchilla ha presentado hoy, á las cuatro de la tarde, para su inscripción, la copia de una escritura otorgada el día dos de junio de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz de San Francisco del Valle, Notario por la ley, don Teodoro Pineda, por la cual el señor Julián Santamaría vende al Presbítero Juan Bautista López, por la suma de treinta pesos, un terreno como de dos manzanas de capacidad, cercado en parte de zanja, piedra y madera, cultivado en parte de plátano, sito en las faldas del cerro "Colopecá", jurisdicción de San Marcos, limitado: al Norte, terreno de Joaquín de Jesús; al Sur, terreno de Agatón León; al Oriente, fincas del Presbítero Juan B. López; y al Poniente, arada de Pedro del mismo apellido. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocoatepeque, 27 de septiembre de 1911.

Jesús Núñez H.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber el escrito y auto que dice:—"Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—John Raymon, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, ante Ud. respetuosamente vengo á manifestar y pedir lo siguiente:—"En el lugar de "Sandy Bay", banda Norte de esta isla, poseo de mi pertenencia un lote de terreno, cultivado en parte de cocoteros y zacate de guinea, en extensión superficial de veintiseis acres que limitan así: al Norte, con posesión de Thomas B. Tatum; al Sur, de Sandy Watler; al Este, de James Wagner; y al Oeste, de John Armstrong. Dicha posesión la obtuve en virtud de donación intervivos que de ella me hizo don John Peter Bernard en el año de 1885, constando esta transferencia de dominio en el respectivo asiento del libro Registro de Tierras, llevado bajo la dominación inglesa, por donde se acreditaba que el señor Peter Bernard se le había extendido título en el año de 1857 del lote antes referido y descrito; y como tanto éste, como la foja en que constaba dicho asiento se hubieren extraviado, según lo acredita la certificación que adjunto para que se me devuelva, es procedente á mi derecho, en virtud de dicha pérdida, inscribir mi derecho sobre el que me corresponde en la posesión tantas veces referida, para cuyo fin, con los testigos que por lista nomino, comprobare los hechos consiguientes á fin de que examinados, previo el juramento de ley, respondan á los capítulos siguientes.—1º Sobre generales de ley.—2º Digan si les consta que el lote de terreno, arriba descrito, lo adquirí por donación que de él me hizo don John Peter Bernard, hoy difunto.—3º Manifestar si les consta que esa misma propiedad la poseo sin haber sido inquietado hasta la vez por ninguna persona ó corporación y en mi propio nombre, desde el año de 1883, y si de la misma manera les consta que en ella no han habido ni hay otros poseedores más que el compareciente. Admitida que sea esta soli-

cidad, á Ud., señor Juez, pido: que practicados los trámites de ley y resultando acreditados los hechos relacionados se sirva aprobar la información que solicito, y acordar se extienda en el Registro la inscripción de mi dominio, y en conclusión, pido se me compulse certificación íntegra de las diligencias.—Nómina de testigos:—Alfredo Levry, Frank Robinson y Archelaus Anderson, mayores de edad, vecinos y propietarios.—Roatán, 28 de septiembre de 1911.—John Raymon."—Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintiocho de septiembre de mil novecientos once.—Admitese la solicitud que antecede, y hágase saber al público por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial "La Gaceta" y se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado.—Artículo 2.333 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Roatán, 28 de septiembre de 1911.

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Salvador González ha presentado hoy, á las dos p. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura otorgada el día catorce de enero de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, Notario por la ley, don Benito Chinchilla, por la cual don Antonio Aguilar dá en permuta por otro inmueble al señor González, por la suma de trescientos pesos, una finca cultivada de árboles de café y frutales, como de una manzana de extensión, situada en el Cantón de San Andrés y en egidos de esta ciudad, con señalamientos de brotones, linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Víctor Pineda; por el Norte, con finca de la sucesión de Tomás Ramírez; por el Poniente, con otra de la sucesión de Marcelino González y de Félix Maldonado é Ildefonso Alonzo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Ocoatepeque, 29 de septiembre de 1911.

Jesús Núñez H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de Atlántida, hace saber: que con fecha diez y seis del corriente, á las dos de la tarde, don Adrián Vallecillo, agricultor y vecino de El Porvenir, presentó para su inscripción las primeras copias de cuatro escrituras públicas, en las que consta: En la primera, que don Agustín Disdier le trasirió la posesión de cuatro lotes de terreno, ubicados en jurisdicción de San Cristóbal, compuestos de ciento seis, ciento doce, noventa y quince manzanas, respectivamente, limitados así: el primero, al Norte, con finca de Isidro Ramírez; al Sur, con la de Juan Vallecillo y montaña inculta; al Oriente, la del mismo señor Vallecillo y la de Hipólito Gutiérrez; y al Poniente, con la de Ruperto Herrera y del expresado Vallecillo; el segundo, por el Norte, fincas de Gustavo García y Gilberto Buiffeld; por el Sur, las de Fernando Castro y Teófilo Ramírez; al Poniente, con la de Eligio Herrera, quebrada del Higueral de por medio; y al Oriente, con la de Gustavo García, Alberto Díaz, Gregorio Reyes Cardoza y el indicado Vallecillo; el tercero, por el Norte, con fincas de Isidro Ramírez y Felipe Pedebidean; al Sur, con la del presente; al Oriente, finca de Manuel Pérez; y al Poniente, con las de Isidro Ramírez, Hipólito Gutiérrez y el expresado Vallecillo; y el cuarto, por el Norte, los dos del río San Juan y montaña inculta; al Sur, con finca de Lázaro Garmendia; al Oriente, con la de Felipe Pedebidean; y al Poniente, con la de Pablo Almedares. En la segunda, que don Trinidad Tinoco le vendió un lote de terreno de treinta manzanas, cultivadas de bananos y ubicadas en Boca Cerrada, jurisdicción de San Cristóbal, limitado: al Norte, con finca de Ruperto Herrera; al Sur, con fincas de Eduardo Cardoza y del mencionado Vallecillo; al Este, la de Isidro Ramírez; y al Oeste, montaña inculta del vendedor. En la tercera, que Eligio Díaz le vendió veintiseis manzanas en un solo cuerpo, de los cuales diecisiete están cultivadas de guineos, cuatro en estado de guamil y el resto de montaña inculta, ubicadas en Boca Cerrada, jurisdicción de San Cristóbal, y limitadas: al Norte, con finca de Gustavo García; al Sur, las del expresado Vallecillo y Pedro Hernández; al Este, las de Francisco y Alberto Díaz; y al Oeste, las de Gilberto Buiffeld y Gustavo García. Y en la cuarta, que don Samuel Ewarren le vendió una finca de bananos, compuesta de cincuenta y seis manzanas, situadas en Boca Cerrada, jurisdicción de San Cristóbal y limitada como sigue: al Norte, finca de los señores Pérez Hermanos; al Sur, la del indicado Vallecillo; al Este, manga de San Juan; y al Oeste, finca de Isidro Ramírez. Y no habiendo antecedentes inscritos, se hace la presente publicación conforme con el artículo 2.322, Código Civil.—La Ceiba, 30 de septiembre de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el Licenciado Enrique B. Uclés ha presentado la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de El Porvenir, de este departamento, don Tomás E. Zavala, el veintinueve de septiembre último,

en la cual consta: que los señores Daniel y Magín Guerrero hacen donación pura, perfecta é irrevocable de las propiedades siguientes, situadas en la aldea de Zacate, jurisdicción de El Porvenir, á don Manuel Guerrero: de un guineal de diez y media manzanas, limitado: al Norte, con fincas de la mortual de Joaquín Membreño; al Sur, con fincas de la mortual de Paulino Obando; y al Este y Oeste, con fincas de la citada mortual Membreño: de una casa de madera, techo de zinc, de veintiseis pies de largo por dieciséis de ancho, con su correspondiente cocina de los mismos materiales, ubicada en un solar, como de veintiseis varas en cuadro, limitado: al Norte, con solar y casa de Pedro Bosch; al Sur, con solar y casa de José María Hernández; al Este, con fincas del mismo Bosch; y al Oeste, con casa de Lucrecia Rodríguez; y de un guineal de diez manzanas, sito en San Francisco de este departamento, limitado: al Norte, con fincas de Teófilo Reyes; al Sur, con las de Manuel Durón; al Este, con fincas de Felicitó Cruz; y al Oeste, con la "Manga de Santiago". Las propiedades descritas no tienen antecedente inscrito, por cuya razón se hacen las publicaciones ordenadas en el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, octubre 3 de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Eduardo F. Padilla, por recomendación de doña Jesús Gómez ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, ante el Juez 2º de Letras de lo Civil, por la cual doña Gabina Carballó vende á doña María de Jesús Gómez, por la suma de doscientos pesos plata, una pieza de casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, cubierta de tejas, paredes de estacón, que mide poco más ó menos seis varas de largo por cinco de ancho; y todo localizado en un solar que mide seis varas de ancho y veintisiete de largo, y linda: al Norte, con casa y solar de Mercedes Maradiaga; al Sur, solar y pieza de casa de Gabina Carballó; al Este, calle de por medio, casa del Dr. don Miguel R. Dávila; y al Oeste, tapia y solar de José María Zelaya. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Jesús Ordóñez Cruz, vecino de Santa Ana, presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el veinticinco de septiembre de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz, Eduardo Ardino, por la cual Pedro Sánchez vende al presente, en veintinueve pesos, lo siguiente: a) Una posesión de terreno egidal de Santa Ana, sito en el punto llamado "La Puerta de Golpe"; comprende como dos manzanas de terreno, una casa dentro de dicha posesión, cubierta de teja, sobre paredes de estacón que mide siete varas de frente por cinco de ancho, y linda: al Norte, posesiones de Eugenio Sandres y herederos de la difunta Dorotea Martínez Cárcamo, rural de por medio que de Santa Ana conduce á "La Puerta de Golpe"; al Oriente, posesión de Benedicto Sandres; al Sur, posesión de Eugenio Sandres; y al Poniente, posesión de Guillermo Gómez, camino rural de por medio; y b) Otra posesión situada en el paso de la quebrada de "La Toronja", como una manzana de terreno, y linda: al Norte, posesión de Benedicto Sandres; al Oriente, posesión de María de la Paz Iscano; al Sur, posesión de Desiderio Gómez; y al Occidente, posesión de Benedicto Sandres. El terreno de Santa Ana tiene por límites generales: al Norte, terreno de Horcones, Yaguacire y Tierras del Padre; al Oriente, terreno de San Buenaventura; al Sur, terreno de Casco; y al Poniente, terreno de Ojozona. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Silverio Láznez, de este vecindario, presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el primero de julio último, ante el Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, Licenciado Eduardo F. Padilla, por la cual don Román Alvarado vende al presente, en la suma de quinientos pesos, una posesión de seis manzanas de terreno poco más ó menos, acotada con cerco natural y de madera, situada en el punto llamado "Piedras Gordas", en la montaña de Upsre, de este término municipal y limitada: al Sur, por terreno de Pedro Amador; y por los demás rumbos, por terrenos que fueron de su citado padre don Pedro Alvarado, hoy de sus herederos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez, de este vecindario, ha presentado hoy, para su inscripción á este

Registro, la primera copia de una escritura otorgada en Nueva Armenia el veinticinco de septiembre último, ante el Juez de Paz, Olayo Fonseca, por la cual doña Albina Aguilar vende á don Santiago Aguilar Barahona, en cincuenta pesos plata, una posesión de dos y media manzanas de extensión poco más ó menos, en el punto llamado "Hacienda Vieja", en jurisdicción de dicho pueblo, acotada con madera y bajo el título "El Coyolar", cuyos límites generales son: al Norte, terreno de los Montoyas; al Sur, terreno del pueblo de Soledad; al Este y al Oeste, terreno de Salalica; y la posesión vendida limita: al Norte, con posesión de Pedro Vicente Aguilar; al Oeste, con posesión de Antonia Andino; al Sur, camino real que de ésta va para Sabanagrande; y al Este, con posesión de Ambrosio Ortega. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado hoy, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada en Nueva Armenia el veinticinco de septiembre último, ante el Juez de Paz, don Olayo Fonseca, por la cual María Antonia Andino vende á don Santiago Aguilar, en la suma de ciento cuarenta pesos, un pedazo de terreno como de dos manzanas, en el lugar llamado "Hacienda Vieja", jurisdicción de Nueva Armenia y bajo el título llamado "El Coyolar", cuyos límites generales son: al Norte, terreno de los Montoyas; al Sur, terreno del pueblo de Soledad; al Este, terreno de Salalica; y al Oeste, terreno de Sacahuate. La posesión linda: al Oriente, con posesión de Santiago Aguilar; por el Norte, con posesión de Pablo V. Aguilar; por el Occidente, con posesión de Juan P. Aguilar; y por el Sur, con el camino real que va de dicho pueblo al de Sabanagrande. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Antonio Lagos R., vecino de Comayagüela, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el nueve de mayo del año pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Augusto H. Zúñiga, por la cual don Manuel S. López, en su carácter de Síndico de la Municipalidad de Comayagüela, eleva á instrumento público á favor del presentante la donación de un terreno que le hizo la misma Municipalidad el siete de diciembre de mil novecientos nueve; dicho terreno consta de cuatro manzanas, está situado en el punto llamado La Pava ó Agua Blanca de aquella jurisdicción, acotado con cerco de piedra y zanjo, y lo valora en cincuenta pesos, y limitado así: al Norte, camino que conduce al Cerro del Berrinche; al Sur y al Poniente, terreno baldío y quebrada de la Pava; y al Oriente, con terreno de propiedad de doña Camilla V. de Lagos, camino de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don José M. Gálvez ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el trece del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Juan Francisco Alvarez vende al Coronel don José Lardizábal, en la suma de trescientos cincuenta pesos plata, una posesión situada en el lugar llamado "La Piedra del Toro", comprendida en sitio común de los labradores de La Plazuela, de este término Municipal y capaz de recibir veinticuatro medidas de maíz de sembradura, acotada con cerco de piedra, alambre y madera, y sus límites son: por el Norte, terreno de los Saucedas; al Sur, terreno de Miguel Alvarez, camino de por medio que conduce á El Bincón; al Oriente, terreno también de Saucedas; y al Poniente, terreno de Eduardo Alvarez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace saber: que con fecha trece del mes en curso se concedió á don Rubén N. Romero, casado, militar, vecino de Choluteca, como tutor de los menores Lidia, Graciela y Julio Ismael Hernández, la posesión efectiva de la herencia testada de la difunta madre de dichos menores, doña Carmen Hernández, concediéndose con beneficio de inventario.—Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1911.

15-1

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de La Paz, hace saber: que don Fernando Morales, Síndico Municipal de Mercedes de Oriente, ha presentado ante esta Administración la solicitud que literalmente dice:—"Se pide un terreno para ejidos.—Señor Administrador de Rentas.—Fernando Morales, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mercedes de Oriente, ante Ud., con el debido respeto, expongo:—Por la certificación que acompaño demuestro que soy Síndico Municipal del pueblo de mi domicilio, y por lo mismo representante legal de aquella Municipalidad. De conformidad con la ley, todo pueblo de las condiciones del de Mercedes de Oriente tiene derecho, por vía de ejidos, á una legua cuadrada de terreno (artículo 4º de la Ley Agraria). Como el pueblo que represento no tiene, á título de ejidos, absolutamente nada de tierras, vengo ante Ud., señor Administrador, á solicitar en tal calidad un terreno de propiedad del Estado que existe cerca del pueblo de Mercedes de Oriente. Dicho terreno se llama «El Retirito» y consta de una área como de una caballería, poco más ó menos, lindando: al Norte y Este, terrenos de Mercedes de Oriente y ejidales de Guajiquiró; al Sur, Río Unire, frontera de El Salvador; y al Oeste, con el cerro «Brincotigre», término de los terrenos ejidales de Opatoro y Santa Ana. Pido sigáis información sumaria de los testigos Pedro Gutiérrez, Francisco Jiménez y Eusebio Montenegro, vecinos de Mercedes de Oriente y mayores de toda excepción, sobre los extremos siguientes:—1º Sobre si el terreno descrito pertenece al Estado.—2º Sobre si el pueblo de mi domicilio carece de ejidos.—Justificados éstos extremos, pido declaréis la cantidad de ejidos á que tiene derecho Mercedes de Oriente y deis comisión á un Agrimensor para que verifique la medida. Artículo 5º, Ley Agraria.—La Paz, noviembre 13 de 1911.—Fernando Morales."—La Paz, 14 de noviembre de 1911.

30-27

JUAN E. SUAZO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el General don Teófilo Rosales ha denunciado, en la extensión de setecientas hectáreas, un terreno nacional que se encuentra en jurisdicción de la ciudad de Olanchito, en este departamento; siendo propio para la crianza de ganado, y está limitado así: al Norte, con terreno nacional; al Este, con terrenos Mico Moto y serranía de San José, nacionales; al Sur, con terreno Coyoles, de la propiedad de los herederos de Cipriano Velásquez y Archibaldo Smith, de don Dámaso Pozas y otros condueños; y al Oeste, con terrenos Buenos Aires y Buena Vista, nacionales. El expresado terreno se conoce con el nombre de «Briones». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 20 de noviembre de 1911.

30-1

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Dr. S. M. Waller, José María Herrera y David Nolasco han denunciado en esta Administración, como nacional, el terreno denominado «Quebrada Secca», situado en jurisdicción municipal de El Negrito, constante, más ó menos, de cincuenta caballerías, propias para la agricultura y ganadería, y sus límites son: al Norte y Oriente, terrenos nacionales; al Sur, terreno perteneciente á los herederos de don Ponciano Leiva; y al Occidente, el río de Cuyamapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, noviembre 21 de 1911.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y siete del corriente, se dió á Beatriz Muñoz, José Nicanor y Quintín Hernández la posesión efectiva de herencia abintestato de su esposo y padre, respectivamente, Nicanor Hernández.—Gracias, noviembre 22 de 1911.

15-13

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srco.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Marcial, Francisco, Manuel y Antonio Medina han denunciado en esta Administración el terreno conocido con el nombre de «El Paraíso» ó «Cabecezas de Chinagua», situado en este término municipal, y sus límites son: al Norte, con terreno denominado «Laguna de Chirinos», perteneciente á los herederos de don Guadalupe Araque; al Oeste, Sur y Este, con terrenos nacionales. Consta de quinientas hectáreas, propias para la agricultura. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 25 de noviembre de 1911.

30-13

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de veintidós del corriente se dió á Teodoro y Antonio Alvarado la posesión efectiva de herencia abintestato de su padre Eustaquio Alvarado.—Gracias, noviembre 28 de 1911.

15-8

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srco.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que el dos del mes en curso se concedió, á beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de don Juan Blas Morales, á la señora Margarita Díaz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en representación de sus menores hijos Juan Cristóbal Díaz y José Antonio Morales, en su carácter de hijos naturales del difunto Morales.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

15 8

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 26 de julio del corriente año se han presentado á su oficina los vecinos de la aldea «La Sosa», de esta jurisdicción, pidiendo se dé el curso legal á las diligencias de denuncia del terreno denominado «Montaña del Carrizal», sito al Noreste de esta ciudad, en una extensión de quinientas hectáreas más ó menos, en su parte descombrada, y limitado así: al Norte, cruceza de la montaña denunciada; al Oriente, el cerro llamado Loma del Zacate; al Sur, posesiones de vecinos de Santa Lucía; y al Poniente, montaña de San Juan. Dicha solicitud de denuncia fué presentada ante el señor Intendente del departamento, el 18 de octubre de 1861, siendo la última providencia que en ella se registra, el nombramiento de Agrimensor para la práctica de la medida, en virtud de considerarse terreno nacional. Y no constando en dichas diligencias que se ha publicado el denuncia, se ordena el cumplimiento de dicho requisito para los efectos de la Ley Agraria vigente.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

30-13

LUIS ELVIR.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Saturino Casco C.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42